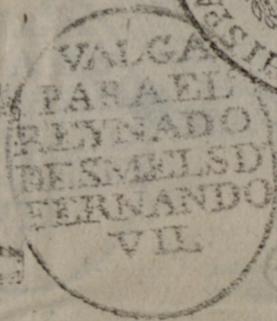


En quarto.



SELLO CUARTO, VEN. G. VARI-
TILES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.



VALGA PARA EL BIENIO 1812 Y 1813

Año. 7 En la Ciudad de San Pedro de Valdivia Correg.^{do}
en nueve de agosto de mil ochocientos y doce
años, el Sr. Don Ramon de Arminian
Teniente Gonzales de Candamo Capitan de
Franciscas de Infanteria de Linea agre-
gado al Estado Mayor de la Plaza de la
Nueva Teniente Gobernador Político
y Militar y Subdelegado de Real Hacienda
de esta dicha Ciudad y su Jurisdiccion por
su Magestad dijo: Que por quanto en el
proximo Correo del día de ayer acuse
Sr. de V. V. la Constitucion Política
de la Monarquía Española sancionada
por las Cortes generales con los Decretos
que le acompañan, igualmente tres Reales
Decretos, como para el establecimiento

de Ayuntamiento en los pueblos, uno
de diputaciones provinciales, y otro
del Virrey gral reuniéndose acor-
dado y lo conveniente con el Jefe
Ayuntamiento de esta Ciudad de vista
de mandan, y manda que los indica-
dos Reales Decretos se publiquen en son
de la paz de Guerra el día catorce del
Corriente por la mañana, y la Consti-
tucional, quatro de su tarde en la
Plaza de Armas por un pasaje mas
publico, con el mayor decoro y obser-
vacion de vida al objeto, que seguidamente
se de un Virrey gral de Cand
pauca en los templos, se haga Salva de
Artilleria, y tropa formada al efecto,
y por la noche iluminacion completa.
Que para el día quince siguiente a las
ocho de la mañana se llaman todos
los vecinos en la Parroquia donde
existen unidos con el Ayuntamiento



SELO CUARTO, VN GUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE

PARA EL BIENIO DE 1812 Y 1813

delo Mijad Solemne que se celebrare
en aucion de granias donde an mismo
se leera la Constitucion antes del
ofertorio para presiar despues del
Concluido el Juramento respectiva-
mente baxo la formula prescrita
en el Real Decreto de dies y ocho de
Abril de este año, para lo qual y
que todo tenga su cumplido efecto se
participe este auto en la forma Po-
lítica de Estilo, con instruccion de ro-
do al Hon. Sincato Juez Ecclia para que
lo haga dar en las paises que le to-
ca que deviendo ser en virtud de
lo prebenido en el artículo tresien-
tos doce de la Constitucion los Repi-

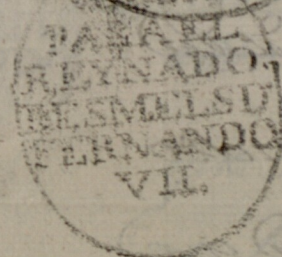
[Signature]

Dones y oficios penpetuos del Ayuntamiento
transcurrido luego que se sentencie
la Publicacion, se llaman y llamo
ra todos los vecinos para la Eleccion
en aptitud absoluta de voto
de los que han de nombrarse con su
jecion al numero del vecindario
en la forma que se establece en los
articulos trescientos trece y tresien
tos catorce, para lo qual concurren
ran todas el Domingo diez y seis del
Corriente alas horas Consuetudinales
en cuyo dia han de quedar nombra
dos los Electores que han de conferenciar
y votar, el Domingo Subsecuente, que
inmediatamente se haga publico este
auto por cartelas en los lugares comu
nidades, y se libren copias a los Ca
pitulares de Villavieja para la intelligen
cia de todo. Que por ende que firmo por
veyo asi lo mando y firmo por ante



De quartillo.

SELOS QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



ATA PARA EL BIENIO DE 1812 Y 1813

mi de que doy fe. Reman de determinan
Ante mi Andres Antonio Rodriguez
ex Escribano publico y letrado

Nota. Fue se publicaron en esta fecha al
son de la casa de God y con el acompaña
miento del Subteniente Don Francisco
Jose Gonzalez, un piquete de Infanteria
de Milicias disciplinadas, otro de Cavada
Vieja y Nueva, al mando del Subteniente
Don Lucas Rodriguez Melchior y
colta de Blanca, Pando, y Moreno de
Milicias de Infanteria y Caballeria lo
Reales Decretos que irán el cuatro ante
cedente. Y para que conste lo asuro y
firmo. Volguin Coronado de Agosto de
mil ochocientos doce. Rodriguez Escribano

1812

Penísula

Yo el Virrey don Juan de los Rios doy fe que alas
quatro de la tarde del dia Catuete del Co-
mienzo de Publico en la plaza de Armas
en un sumptuoso teatro en forma de the-
atro que se ha ya formado y adornado
pase el efecto la Real Constitucion que
se da en el auto antecedente aun-
go auto anterior formadas todas
las tropas de Infanteria de Milicia
Disciplinada, Urbana, y Caballera, el
dicho Ayuntamiento en cuerpo y todo
el vecindario, que con la dicha Real
Constitucion en alta voz se dio en los tem-
plos un H. pique qual de Campanas, se
hizo salva por la Artilleria, que esta-
ba preparada, y la Milicia Disciplina-
da en suyo irremedio, se noto la ale-
gria que manifestaro el Publico victoria-
do nuestro Augusto Rey Don Fer-
nando Septimo, y el sabio Congreso na-
cional, que en aquella noche y la

En Sigüente fue iluminado el ¹º Genio
tercero de la Publicación, manteniendase
Constante una agitación que concurrió
todo el vecindario con el mayor orden
que así mismo en las propias noche
hubo pública diversion de volantes, el
vecindario iluminó sus casas distingui
endose aponia en las mejores ideas
especialmente la del San Fermin que
apesar del impedimento que tenia por
la enfermedad de la Srta vulgar dio exem
plo en la iluminación vistoso que fué
no lo mismo que el Comendante de
Milicias Fermin Don Francisco de
Layca, y todas las personas pudientes
del vecindario, siendo muy digno de atenci
on el Jubilo del Comercio que unidos en
tre si corteaban un famoso Carro sinun
fante que en las tres dias pasea la Ciu
dad con un copioso acompañamiento

[Signature]

En quarrillo.

SELEO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS Y OCHOCIENTOS SIETE.



Corriendo venia analogos alimento
y no entiendo todo genero de divenci-
on con que manifestan su alborozo. Fue
el dia quince alca ocho de la manana
concurrio Smd con el Ayuntamiento
y un copioso numero de vecindario al
Parroquial donde se canto por el señor
Dicario Juez Eco Don Manuel Calderin
misa Solemne en accion de gracias y le
yo por el mismo curres del Ofertorio la
Real Constitucion habiendo previamen-
te dicho Sr. Dicario hecho una oracion
Correspondiente al Oferto, y despues una
misa que estaba destinada se hizo el
Juramento por las Justicias, el Comand

gestores, como an mismo los Milita-
res y dependientes de Real Hacienda
en la forma y modo que se presen-
te, y en su conclusion se hizo Salva de
Anulacion, y con la misma Milicia
Disciplinada, firmandose un Solemne
Fedum que entran el expresado Sr.
Vicario. Y para que conste ponga la
presente en Noquindiciés y siete
de Agosto de mil ochocientos doce.
Andres Antonio Rodriguez Enriva
no publico, y Cavildo

Nota: Que se libraron las copias a los Ca-
pitales de Partido, y se fijaron los
Carteles el mes de del Corriente como
prebiene el auto antecedente, Y para
que conste lo anoto y firmo fha 27.

Supna= Rodriguez Enriva ano-
ta: Que el día diez y seis del Corriente se
han surtado en las Casas conserciales



SELO CUARTO, VN CVAR-
TELO ANOS DE MIL OCHO-
VALGA PARA EL REYNADO DE FERNANDO
VII Y SIEFE.

les los veanos, y haviendo votado para
Electores que han de nombrar el nve
vo Ayuntamiento en la forma y me
todo prescripto en la orden, Don Fran
cisco Barra, Don Diego de Aguilena
Enrada, Don Francisco Barreda, Don
Pedro Notario Aguilena, Capitan Don
Narciso de los Reyes, Don Miguel
Benmides, Don Manuel Jimenez
Odra, Don Agustin Mogniguer, Don
Luis Antonio Barista, Don Diego
Santistevan, Don Christoval de la Cruz
Don Hernio Oronio, Don Diego de Barra,
Don Francisco Xavier Guerrero, Don
Lucas Rodriguez, Don Manuel de
Fuentes, y Don Marcos Santistevan

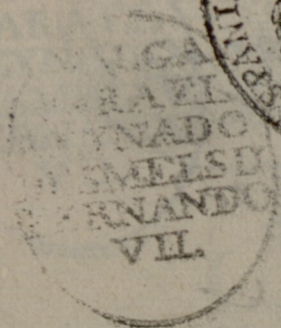
para que conste lo antes, y firmo. No
dignos Excmos.

En la ciudad de Lima a 15 de Julio de 1821
fue en esta forma se juntaron en las
Cajas Consistoriales el Sr. Teniente
Gobernador, y los Electores que con-
stan en la nota antecedente, y despues
de haver conferenciado, lo Combenien-
te, nombraron a pluralidad absoluta
de votos, para Agente Fiscal a Don Ma-
nuel Reyna, para Agente Fiscal a
Don Jose Antonio de Fuentes, para Al-
cade Provincial al Capitan Don Christo-
val de Penca, para fiel Ejecutor al Teni-
ente Don Manuel de Arica, para Re-
pidores Literas Don Manuel de Barra,
Don Miguel de la Puya, Don Rodolfo
Puyo, y Don Torquino de Aguilera, y pa-
ra Sindico Proo. qual a Don Nicolas Pen-
nandez, por haver Combenido que debe
quedarse hasta la Conclusion del año

En quarto.



SELLO CUARTO, EN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
SETE.



el Licenciado Don José María Barrios que
ejercia este ministerio acordándose que
en consecuencia de las Reales disposiciones
debe procederse sin demora al Reemplazo
de dhas empleos. Como así consta y parece
del quaderno que por separado se ha for-
mado para este efecto. A los quince
y tres de Agosto de mil ochocientos doce
Rodríguez uno

En Contracopia orig. preincensada aque me Vnido, No. 1.
Siete de Set. de mil ochocientos doce, y en fee de ello lo signo
y firmo—

XX 8 XX
Andrés Bello Rodríguez
Es. no p. p. y Go. 1812

Andrés Bello
N. 1. - N